

ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Siendo las 9:16 nueve horas con 16 minutos del día 29 veintinueve de marzo de 2023 dos mil veintitrés, los integrantes del Comité Técnico de Remuneraciones para los Servidores Públicos de los entes Públicos del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el Comité, se reúnen en la sala de juntas del despacho de Oficial/a Mayor del Poder Ejecutivo, domicilio ubicado en el Palacio de La Corregidora, sito en 5 de Mayo esquina Luis Pasteur, planta alta, colonia centro de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a efecto de celebrar, en términos de los artículos 20, 22 y demás relativos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en lo sucesivo LMRP, el acto para el cual fueron convocados mediante oficio de fecha 24 de marzo de 2023 de 2023 y entregado mismo día del mismo mes y año a la Primera Reunión Extraordinaria correspondiente al año 2023, para la cual fueron convocados, al tenor del siguiente:

Orden del Día:

- I. Lista de asistencia y verificación de quórum para sesionar.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Razones que justifican la revisión y modificación de los tabuladores para el ejercicio fiscal 2023.
- IV. Discusión y aprobación de los tabuladores para el presente ejercicio fiscal.
- V. Asuntos generales.

Desahogo del Orden del Día:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum para sesionar.

En uso de la palabra, el Licenciado Mario Fernando Ramírez Retolaza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado y Presidente del Comité, en términos del artículo 20, fracción I de la LMRP, agradeciendo la asistencia de los presentes, procede al "pase de lista" de los integrantes del Comité a que hace referencia el artículo 20 de la LMRP, estando presentes los siguientes miembros:

- a) Lic. Mario Fernando Ramírez Retolaza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, en su calidad de Presidente.
- b) Mtro. Marco Bárcenas Puga, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado.
- c) Dip. Graciela Juárez Montes Presidente de la Comisión de Planeación y Presupuesto del Congreso del Estado.
- d) Lic. Maria Jaqueline Ortega Silva, representante de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFE).
- e) Lic. Ana Elena Payro Ogarrío, representante de la Secretaría de Finanzas (SF).

Hecho lo anterior, el Presidente del Comité determina que existe el quórum legal para llevar a cabo la presente sesión y hace saber a los integrantes que los acuerdos que se tomen en la misma tendrán validez legal de acuerdo a lo previsto por el artículo 23 de la LMRP.

II. Lectura y aprobación del orden del día.

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente del Comité solicita a los presentes manifiesten su conformidad o los comentarios que tengan al orden del día señalado para el desahogo de la presente sesión, manifestando su aprobación por unanimidad.

III. Razones que justifican la revisión y modificación de los tabuladores para el ejercicio fiscal 2023.

En relación con el presente punto del orden del día, el Presidente del Comité manifiesta que, es necesario revisar y en su caso, modificar los tabuladores que como anexo forman parte integral del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023, cumpliendo al efecto con lo señalado en los artículos 15 y 18 de la LMRP.

En ese sentido, destaca la importancia de que los tabuladores de los distintos entes públicos presenten una estructura, contenido uniforme y armónico con las normas legales, coadyuvando con ello a una mayor transparencia y precisión en la información que en la materia debe atenderse por cada ente público, en el rubro de servicios personales.

Derivado de ello, mediante correo electrónico de fecha 27 veintisiete de febrero del año en curso, se solicitó a los enlaces asignados de los entes públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remitieran, de ser el caso, su propuesta de modificación al tabulador autorizado para el presente ejercicio fiscal. Se agrega impresión del correo citado como Anexo 1- 1 de 1 a la presente acta.

Asimismo, manifiesta el Presidente del Comité que, en atención a la solicitud formulada, en el Anexo 2- 1 a 54 de la presente acta se relacionan los entes públicos que dieron respuesta a la misma. Por lo que respecta al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ) la Agencia de Energía del Estado de Querétaro y el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro (CIAS) no envían modificaciones a su tabulador, por no tener cambios en los mismos.

De igual forma en este acto se tiene como antecedente y se deja constancia que se solicitó mediante oficio **DO/754/2022** propuesta de tabulador al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; recibiendo respuesta mediante oficio **TEEQ/OM/050/2022** signado por la C.P. Zoila Trejo Perusquía, Oficial Mayor del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, transcribiendo en lo conducente lo siguiente:

Jw *ASP*

[Handwritten signatures and initials]

"Con base en las consideraciones de la sentencia emitida por la Sala Superior, a esta institución no le es aplicable lo estipulado en el artículo 22 de la ley en cita, el cual guarda estrecha relación con el oficio en el que solicita la designación de un enlace para la capacitación respecto del Sistema denominado SITARE.

Dicho párrafo tiene sustento en la sentencia de fecha 13 trece de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JE-71/2018, promovido por los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

Se hace referencia que se emitirá un lineamiento para que todos los órganos del sector central, organismos descentralizados y autónomos adopten el no incrementar sueldos arriba de \$49,999.99. Y se exhorta a los otros poderes del Estado a que puedan realizar el mismo lineamiento.

IV. Discusión y aprobación de los tabuladores para el presente ejercicio fiscal.

En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente del Comité señala que una vez revisadas las propuestas presentadas por los entes públicos señalados en el punto anterior, somete a discusión y aprobación los tabuladores recibidos mediante el Sistema de Tabuladores de Remuneraciones (SITARE); los cuales fueron signados, autorizados y validados individualmente a través de un Código QR.

Una vez discutidos los términos y contenido de las propuestas de tabuladores recibidas, los integrantes presentes del Comité acuerdan:

1. Aprobar los tabuladores, para quedar en los términos que contiene el **Anexo 3 con 59 fojas**, de la presente acta formando parte integral de la misma para que surta los efectos legales a que haya lugar, en cumplimiento con lo señalado en el artículo 14 y 15 de la LMRP, los cuales estarán vigentes a partir del día 1° primero de enero de 2023 de manera retroactiva y se implementarán en los términos que determine cada ente público.

De igual manera, se hace constar que adicionalmente a las remuneraciones que contienen en los tabuladores que se aprueban en la presente sesión, los servidores públicos percibirán aquellas prestaciones de las que ya gozan en términos de las disposiciones aplicables.

2. Aquellos casos en que los tabuladores que en la presente sesión se autorizan, no se señale total o parcialmente el número de plazas ni su desglose por tipo, se entenderá que se mantiene en los términos aprobados en el anexo del citado Decreto de Presupuesto de Egresos.
3. Que, por conducto del Presidente de este Comité, se informe a los titulares de los entes públicos correspondientes, el tabulador aprobado.
4. En la aprobación de los tabuladores a que se refiere la presente acta, el Comité no tiene facultades legales para pronunciarse sobre la factibilidad presupuestaria

de cada ente público para la aplicación de los tabuladores aprobados, debiéndose apegar a sus presupuestos autorizados.

V. Asuntos Generales.

A efecto de desahogar el último punto del orden del día, el Presidente del Comité solicita a los presentes se manifiesten respecto a algún otro asunto que quieran se aborde en la sesión, a lo que responden que no tienen asunto alguno que someter a la consideración del Comité.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité da por terminada la presente sesión, siendo las 09:28 horas del día 29 de marzo de 2023, ordenando sea levantada la presente acta y rubricada en cada una de sus hojas, así como sus anexos, para constancia.

El Presidente del Comité Técnico de Remuneraciones para los Servidores Públicos de los Entes Públicos del Estado de Querétaro

Lic. Mario Fernando Ramirez Retolaza

Representante del Poder Judicial del Estado de Querétaro

Mtro. Marco Bárcenas Puga

Poder Legislativo del Estado de Querétaro

Dip. Graciela Juárez Montes
Representante del Secretario de Finanzas

Representante de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Lic. María Jaqueline Ortega Silva

Lic. Ana Elena Payro Ogarrío

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO (PEPMADU)

TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración Mensual Bruta					
		Ordinaria				Excepcional	
		Sueldo		Otras		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Procurador estatal de protección al medio ambiente y des urb.	1	60,000	80,476	18,100	20,850	0	0
Coordinador	4	26,971	33,631	8,960	12,000	0	0
Analista	4	16,003	24,541	4,400	6,950	0	0
Supervisor	2	20,000	23,916	5,900	10,400	0	0
Secretaría ejecutiva b	1	16,748	19,649	3,800	6,100	0	0
Inspector ambiental	2	16,749	18,891	4,400	5,450	0	0
Auxiliar jurídico	2	15,000	18,644	3,800	5,450	0	0
Notificador	1	13,000	15,179	2,300	3,300	0	0
Total General	17						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.
- 5.- Los conceptos presentados en el tabulador no incluyen lo relativo a prestaciones tales como: Aguinaldo, Despensa Especial, Prima Vacacional determinada conforme a la ley, etc.
- 6.- Se manifiesta que las remuneraciones se encuentran dentro de los rangos autorizados y el impacto presupuestal se encuentra considerado dentro del presupuesto autorizado en el capítulo de servicios personales, el cual se apega a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 7.- No considera jubilados y pensionados.

Lic. José Luis Pineda Ríos

Procurador

Lic. Olga Yadira Rubio Rubio

Coordinadora de la Unidad de Administración

